



CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, CULTURAL Y DEPORTIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LERMA EN LO SUCESIVO EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JHON HENRY ROJAS ALONZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR LA ING. RAQUEL ROSAS VEGA, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN, ADSCRITOS AL TecNM; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IEEC”, REPRESENTADO POR LA MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y LA DRA. MADÉN NEFERTITI PÉREZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL; INSTITUCIONES QUE CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El TecNM, declara por medio de su Director General, que:

I.I. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública (**SEP**) de conformidad con los artículos 2º, inciso B, fracción VIII, 46, 47, fracción VIII y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, que tiene adscritos a los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los que la **SEP**, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica acorde con lo establecido en el artículo 1º del Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el pasado 23 de julio de 2014, en lo sucesivo el **DECRETO**.

Está integrado por 254 (doscientas cincuenta y cuatro) Instituciones de Educación Superior Tecnológica, distribuidas en las 32 (treinta y dos) Entidades Federativas que conforman el territorio nacional, de esas Instituciones 126 (ciento veintiséis) son Institutos Tecnológico Federales; 122 (ciento veintidós) Institutos Tecnológicos Descentralizados; 4 (cuatro) Centros Regionales y 2 (dos) Centros de Investigación.

I.II. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, primer párrafo, fracciones I, II, III, VII, IX y X del **DECRETO**, tiene por objeto entre otros: Prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada -a distancia- y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el **TecNM**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuitad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances





científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional; Diseñar y establecer programas para atender el modelo de educación dual que propicie el aprendizaje de los estudiantes, por la vía de su incorporación a la vida laboral y a los procesos productivos de las empresas, bajo su supervisión académica del TecNM, en coordinación con las propias empresas; Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país; Fortalecer la cultura innovadora y emprendedora, así como la movilidad del personal docente y de estudiantes para incrementar la competitividad a nivel nacional e internacional; y Diseñar y establecer, en coordinación con los sectores social, público y privado, modelos de vinculación para la innovación.

I.III. Atendiendo a lo preceptuado por el artículo 3º, primer párrafo, fracciones I, XIII, XVI, XVII y XXIX del **DECRETO**, para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras atribuciones: Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada -a distancia- y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión; Establecer programas y proyectos para la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica y otras instituciones de educación superior públicas o privadas, nacionales o extranjeras; Definir e implementar programas que permitan la vinculación del TecNM, así como de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica con los sectores público, social y privado, a fin de coadyuvar a la solución de las necesidades regionales, que permitan mejorar los niveles de productividad y competitividad estatal, regional y nacional; Diseñar programas que promuevan la celebración de convenios de vinculación con los sectores público, social y privado; Prestar, con la participación de los Institutos Tecnológicos, Unidades y Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica, los servicios de asesoría que le requieran los sectores público, social y privado, para la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y tecnológica, así como para la capacitación del personal de dichos sectores.

I.IV. El TecNM tiene como visión, ser uno de los pilares fundamentales del desarrollo sostenido, sustentable y equitativo de la nación; como misión, el ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad, con cobertura nacional, pertinente y equitativa, que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana, con una perspectiva de sustentabilidad; y sus objetivos son: 1. Fortalecer la calidad y pertinencia de los servicios educativos; 2. Ampliar la cobertura, promover la inclusión y la equidad educativa; 3. Fortalecer la formación integral de los estudiantes; 4. Impulsar la ciencia, la tecnología y la innovación; 5. Fortalecer la vinculación con los sectores público, social y privado; 6. Modernizar de la gestión institucional, fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas. Todo ello, como se señala en el Manual de Organización General del Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de diciembre de 2018, en lo subsecuente el **MANUAL**.





I.V. Con fundamento en el artículo 4º, primer párrafo, fracción I, 6º y 8º, primer párrafo, fracción II del **DECRETO**; apartado 8, rubro M00 Director General del Tecnológico Nacional de México, numeral 2 del **MANUAL**, el Director General tiene la facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **TecNM**, así como delegar dicha facultad a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

I.VI. El **DR. JHON HENRY ROJAS ALONZO** en su carácter de Director, acredita su personalidad para suscribir el presente instrumento, en términos del nombramiento registrado en el oficio sin número de folio, de fecha 1 de febrero de 2025, expedido a su favor por **CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA**, Subsecretaria de Educación Superior de la “SEP”, y en su carácter de director del “**INSTITUTO**” asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

I.VII. La **ING. RAQUEL ROSAS VEGA**, actualmente desempeña el cargo de Subdirectora de Planeación y Vinculación del “**INSTITUTO**”, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio **M00/S-232/2023**, de fecha 01 de SEPTIEMBRE de 2023, expedido a su favor por el C. **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ** director general del **TECNM**, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.

I.VIII. El “**INSTITUTO**” Tiene como misión: **Formar profesionistas competentes, humanos e innovadores con capacidad emprendedora, de análisis y liderazgo, que promuevan el desarrollo tecnológico y sustentable de la región preservando su cultura.**

I.IX. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente instrumento, el ubicado en Km. 10 S/N, carretera Campeche- Champotón, C.P. 24500 en Lema, Campeche, Campeche, México y contar con R.F.C. **TNM140723GFA**.

II. El “**IEEC**” declara:

II.1. Que es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, de carácter permanente conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes locales correspondientes; y está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, en términos de lo dispuesto en los artículos 24, Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 242, 247 y 249 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II.2. Que el 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-





electorales de la ciudadanía campechana, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizando la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en concordancia con lo establecido en los artículos 243 y 244 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II.3. Que para su organización, funcionamiento y control se rige por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Código de Conducta, el Código de Ética, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de igual forma le son aplicables de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, la Ley Federal del Trabajo, el Código Civil del Estado de Campeche, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General del IEEC, y su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 Base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255, 278, 280 fracción III, 282 fracciones II, VI, XXV y XXX, 285 y 286 fracciones IX y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 2, 3, 6, 7, 10, 11, 12, 19, 24, del Código de Ética del Instituto Electoral del Estado de Campeche y demás ordenamientos relativos aplicables.

II.4. Que con base en lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

II.5. Que el Consejo General es la autoridad máxima del "IEEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II.6. Que lo representa legalmente la Mtra. Clara Concepción Castro Gómez, en su carácter de Consejera Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdos número INE/CG194/2020, INE/CG2299/2024 e





INE/CG1162/2025, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en las Sesiones Extraordinarias los días 21 de agosto de 2020, 30 de octubre de 2024 y 31 de octubre de 2025, respectivamente; y la Dra. Madén Nefertiti Pérez Juárez, Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuyo nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/025/2025, aprobado por el Consejo General el 19 de noviembre de 2025; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar el presente Convenio en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche de conformidad con los artículos 4 fracción XVIII, 280 fracciones II, III, XIII y XX, 282 fracciones II, VI, XX, XXV y XXX y 285 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 2 numeral II incisos s) y u), 7 numeral I inciso b) y numeral II inciso a), 20 fracciones I y XV y 29 fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

II.7. Para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

III. Las **PARTES**, declaran conjuntamente, que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento jurídico, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que a la fecha de su suscripción no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.

III.2. Celebran el presente Convenio General de Vinculación en materia de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que lo invalide.

III.3. El presente Convenio, así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, se regirán en los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.

III.4. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, las **PARTES** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el “**INSTITUTO**”, este último a través de alguno(s) de su(s) Instituto(s) Tecnológico(s), Unidades y/o Centro(s) de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica pertenecientes al mismo, siempre y





cuando manifieste(n) su interés y el “IEEC”, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, actividades que propicien el desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; la elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; el desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); la(s) asesoría(s) técnica(s) o académica(s); el intercambio de información pública; las publicaciones en los campos afines de interés; la utilización de instalaciones; promoción cultural y deportiva, la implementación de modelos de educación dual, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas y deportivas que de manera conjunta acuerden.

SEGUNDA. EJECUCIÓN DE ACCIONES.

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula anterior, las **PARTES** podrán, de manera enunciativa más no limitativa llevar a cabo en el ámbito de sus respectivas competencias las siguientes acciones:

I. Formación y especialización de recursos humanos.

- a) Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes para realizar su servicio social, mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales de conformidad con la normatividad interna de las **PARTES**.
- b) Asesorar, organizar y coordinar a estudiantes para el cumplimiento de sus residencias profesionales en las instalaciones del “IEEC”, de conformidad con la normatividad interna de las **PARTES**.
- c) Ejecutar programas de movilidad temporal de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes aplicables de las **PARTES**.
- d) Colaborar en la formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para las **PARTES**, ya sean de carácter presencial o virtual, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este Convenio.

II. Investigaciones conjuntas.

- a) Desarrollar proyectos de investigación e innovación científico-tecnológicas, proyectos integradores, proyectos productivos, proyectos de emprendimiento, en las áreas de interés para las **PARTES** de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de alguno de los Instituto(s) Tecnológico(s), Unidades y/o Centro(s) de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del “INSTITUTO” y del “IEEC”.





Para la realización de los proyectos mencionados, las **PARTES** podrán incluir a profesores, investigadores mexicanos y/o extranjeros de reconocida experiencia profesional para que participen en estos.

III. Desarrollo tecnológico y académico.

- a) Llevar a cabo proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada una de las **PARTES**, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico y técnico que son propios de las disciplinas que cada cual domina.
- b) Colaborar en los trabajos tecnológicos y/o técnicos especializados, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c) Colaborar en la formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d) Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

IV. Intercambio de información.

- a) Realizar intercambio de información pública en materia científica, técnica, estadística, que permita a las **PARTES** efectuar estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

V. Asesoría técnica, científica o académica.

- a) Brindar la asesoría técnica, científica o académica que cada parte pueda ofrecer a la otra para el cumplimiento de programas, actividades, proyectos o funciones que desarrolle al interior de sus respectivas instituciones.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las **PARTES** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo Convenio Específico de Colaboración.

VI. Publicaciones.





- a) Efectuar la producción o coproducción de materiales audiovisuales, impresos y/o digitales de carácter didáctico o para otros fines que decidan las **PARTES** de común acuerdo, apoyando los objetivos y funciones que cada Institución tiene asignadas.
- b) Promover la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de interés de las **PARTES**, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Segunda de este instrumento.
- c) Gestionar la promoción mutua de las actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada Institución, las cuales deberán ser patrocinadas por cada una de las **PARTES** mediante sus respectivos órganos de difusión.

VII. Utilización de Instalaciones.

- a) Facilitar el uso de las instalaciones de las **PARTES** para llevar a cabo proyectos de investigación conjuntos, realización de práctica, o bien, programas conjuntos que optimicen y racionalicen el equipamiento de sus talleres y laboratorios.

VIII. Promoción Cultural y Deportiva.

- a) Organizar, coordinar, ejecutar y promocionar programas y actividades relacionadas con la cultura, arte, educación cívica, participación comunitaria, educación para la salud y deportes, de conformidad con la normatividad aplicable de las **PARTES**.
- b) Coordinar, organizar y patrocinar eventos culturales, exposiciones de obras pictóricas, escultóricas y deportivas.

XI. Educación Dual.

- a) Establecer las bases de colaboración para que los estudiantes del “**INSTITUTO**”, puedan llevar a cabo el diseño y desarrollo de un “Proyecto Integral de Educación Dual” en las instalaciones y/o unidades operativas del “**IEEC**”, que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos previamente por dichos estudiantes y desarrollar nuevas competencias profesionales en el campo laboral como parte de su formación académica, previo acuerdo por cada una de las “**PARTES**”.

TERCERA. COBERTURA.

Las **PARTES** convienen que el presente instrumento jurídico tendrá cobertura a nivel nacional, donde exista coincidencia geográfica de las unidades operativas del “**IEEC**” con el “**INSTITUTO**”





CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Las **PARTES** convienen que para el desarrollo de las actividades, proyectos, programas y acciones específicas a que se refiere la cláusula segunda, podrán en caso de ser de su interés, celebrar Convenios Específicos de Colaboración, los cuales deberán ser signados por sus representantes institucionales que cuenten con la facultad expresa para ello, mismos que una vez suscritos formarán parte integrante del presente instrumento.

Los Convenios Específicos de Colaboración, deberán constar por escrito, estar debidamente firmados y detallar con precisión las actividades, programas, proyectos o acciones que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, así como los elementos que consideren necesarios para su consecución y cumplimiento, tales como: el objeto, alcances, las actividades a realizar, aportaciones económicas de cada parte según sea el caso, fuentes y formas de financiamiento, presupuesto, recursos técnicos, humanos y materiales, calendario de trabajo, obligaciones y/o compromisos, instalaciones o lugares de trabajo, el personal involucrados, los responsables operativos (encargados del seguimiento técnico y administrativo), características, procedimientos, propiedad intelectual (derechos de autor/propiedad industrial) según sea el caso, confidencialidad, vigencia, mecanismos de control y seguimiento, causales de terminación anticipada, solución de controversias, responsabilidades por incumplimiento, publicación de resultados y actividades de difusión y todos aquellos aspectos que el “IEEC” y el Instituto Tecnológico, Unidad y/o Centro de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica que suscriban los Convenios Específicos de Colaboración, establezcan como indispensables, para determinar sus propósitos y alcances, requiriéndose para su firma las autorizaciones correspondientes y ser firmado por el representante institucional con facultades para ello.

QUINTA. PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.

Con la intención que las Directoras y/o Directores de los Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del TecNM tenga conocimiento de la suscripción del presente Convenio, y estén en posibilidades de negociar y gestionar la celebración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la Cláusula anterior, el “IEEC” autoriza a la Dirección de Cooperación y Difusión del “INSTITUTO” su difusión a través de la página virtual de este.

SEXTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO Y OPERATIVOS.

Los responsables de seguimiento de este Convenio General de Vinculación en materia de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, Cultural y Deportiva son:

I. Por el “INSTITUTO”:





El LAEM Santiago Javier Ayuso Aguilar, Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, señalando como domicilio el ubicado en Km. 10 Carr. Campeche-Champotón S/N, Lerma, Campeche, México. Teléfono(s) 9818120089, correo(s) electrónico(s) institucional(es): vin_lerma@tecnm.mx.

II. Por el “IEEC”:

La C.P. Iris Jazmín Navarrete Carrillo, Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, a través del personal de su área que designe, señalando como domicilio el ubicado en Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014, con número telefónico (981)12-73-010, Ext. 1031 y 1051 y correos electrónicos: admon@ieec.org.mx y recursos.humanos@ieec.org.mx

Para lo relacionado con las cláusulas primera, segunda y cuarta del presente instrumento jurídico, el Director del “INSTITUTO” y la representación legal del “IEEC”, podrán designar bajo su responsabilidad a la(s) persona(s) que llevará(n) el seguimiento técnico y administrativo de las actividades, proyectos, programas y acciones conjuntas que se convendrán en los Convenios Específicos de Colaboración, siendo los responsables operativos de los mismos quienes actuarán de conformidad con lo siguiente:

- a) Establecer los procedimientos de evaluación y verificación de la ejecución de las actividades expresadas en los Convenios Específicos de Colaboración, para determinar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos;
- b) Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;
- c) Informar periódicamente entre ellas los acuerdos adoptados en el marco de este Convenio; así como de los avances y resultados de las acciones conjuntas realizadas;
- d) Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;
- e) En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes en todo lo relacionado con el presente instrumento;
- f) Acordar la realización de las actividades específicas, proyectos y programas a que se refiere el presente Convenio, apoyándose para ello del personal o especialistas que consideren necesarios;





- g) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia de este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, en este último caso, previa autorización y aprobación del Director del "INSTITUTO" y de la representación legal del "IEEC"; y
- h) Las demás que acuerden.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de las **PARTES** que designe para la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y acción relacionada con este Convenio General de Vinculación en materia de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que con la suscripción de los Convenios correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que cada una de las **PARTES** será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre el "INSTITUTO" y el "IEEC" por lo que, las **PARTES** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

Cada una de las **PARTES** se obliga a sacar en paz y a salvo de las instalaciones de la otra parte a su personal, en el supuesto que se encuentre allí como consecuencia de la ejecución de los Convenios Específicos de Colaboración.

OK

OCTAVA. RELACIÓN Y LOGOTIPOS.

El presente Convenio no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre las **PARTES**, toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y tecnológica, por lo que las **PARTES** no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

b
c
m
y





Asimismo, este instrumento y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban no crean alguna coinversión o asociación de ningún tipo, ya que dichos instrumentos no representan de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de las **PARTES**.

En ese sentido, cada parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente Convenio.

Las **PARTES** convienen que este Convenio y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, no establecen ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

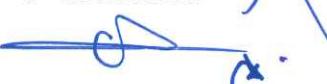
Está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de las **PARTES**, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las **PARTES** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga para el cumplimiento del presente instrumento, es propiedad del “**INSTITUTO**” o del “**IEEC**”, según corresponda.

Las **PARTES** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las **PARTES**, relacionada con el presente Convenio, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente. 

Las **PARTES** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional señale como tal, comprendida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en la materia que le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: “Información Confidencial” o “Información Reservada” según sea el caso. 

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, se establecerán las reglas de confidencialidad o reservada que tendrá la información de acuerdo con el objeto de estos, y atendiendo a la legislación aplicable en la materia. 





Igualmente, las **PARTES** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del mismo.

Por lo anterior, las **PARTES** según corresponda y atendiendo a la particularidad del caso concreto, se comprometen a la protección de datos personales la cual se estipulará en el correspondiente Convenio Específico de Colaboración observado las disposiciones aplicables de la legislación en la materia.

DÉCIMA. TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Este Convenio no obliga a ninguna de las **PARTES** a proporcionarse financiamiento de cualquier tipo, incluyendo el apoyo de personal o para la recaudación de fondos.

Cualquier transferencia de recursos financieros, será definida en los Convenios Específicos de Colaboración bajo las condiciones propias, según el procedimiento interno señalado en dicho instrumento.

Las **PARTES** acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente Convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las **PARTES** reconocen mutuamente la titularidad de los derechos de propiedad y de autor que cada una tiene en función a la ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven de este y serán atendidos en función a su naturaleza jurídica, observando en todo momento las disposiciones aplicables en la materia. Los reconocimientos, participaciones y porcentajes de participación se establecerán de común acuerdo.

La titularidad de los derechos de propiedad como de autor, en su aspecto moral y patrimonial que se deriven a partir de la ejecución de las acciones referidas en este instrumento jurídico, estarán estipuladas en los Convenios Específicos de Colaboración que se desprendan de este Convenio y se sujetarán a las disposiciones aplicables en la materia, considerando el debido reconocimiento y porcentaje correspondiente asignado a quienes hayan participado en la ejecución de los trabajos pudiendo utilizar el resultado de las actividades en función a la ejecución de las acciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICACIONES.

Las **PARTES** acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración





que se deriven del mismo, se reconocerá la participación de las **PARTES**, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

Para el caso de que alguna de las **PARTES** deseará utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE COMPROMISOS Y DERECHOS.

Las **PARTES** acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los compromisos y/o derechos que a su favor se deriven del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de (3) tres años contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, si así se conviene y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, por quienes cuenten con la facultad para ello. Asimismo, acuerdan las **PARTES**, que en caso de que el presente Convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se suscriban, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio no afectará aquella.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las **PARTES** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con (30) treinta días naturales de anticipación. En tal caso las **PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las actividades, acciones, programas y proyectos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se hayan celebrado y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo que se determine lo contrario por escrito.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.





Las **PARTES** estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se celebren, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las **PARTES** que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse. Así como por el paro de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del objeto de este Convenio, así como en los Convenios Específicos de Colaboración.

La parte que alegue causas de fuerza mayor o caso fortuito, deberá notificarlo a la otra por escrito, tan pronto como tenga conocimiento de éste, y tendrá la obligación de comprobar la afectación sufrida y los esfuerzos razonables que se realicen para reducir la afectación y poder cumplir en el menor tiempo posible con los términos y condiciones acordados en el presente instrumento jurídico.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, sea en cuanto a este Convenio, o respecto de un Convenio Específico de Colaboración, las **PARTES** revisarán los términos estipulados, para que una vez superados, se reanuden las actividades de los compromisos o el finiquito de la relación.

Los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio General de Vinculación en materia de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica o a los Convenios Específicos de Colaboración que corresponda en cada caso concreto.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del mismo, podrán ser modificados o adicionados por las **PARTES** a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificadorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que las **PARTES** deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento, o bien, en los correos electrónicos de las personas responsables del seguimiento de este Convenio.





Para el caso de los Convenios Específicos de Colaboración, las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios o en los correos electrónicos que el “**INSTITUTO**” y que el “**IEEC**” la señalen respectivamente.

DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Las **PARTES** se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reproban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.

Los signatarios de las **PARTES** manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que ni ellos o alguno de los integrantes de las Instituciones que representan, desempeñan mutuamente un empleo, cargo o comisión. Tampoco se encuentran inhabilitados para prestar el servicio público y que evitarán y darán cuenta de presentarse intereses que puedan entrar en conflicto con la suscripción de los Convenios Específicos de Colaboración a suscribirse al amparo del presente Convenio.

VIGÉSIMA. NO DISCRIMINACIÓN.

Las **PARTES** manifiestan que la participación de cualquier persona en la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y/o acción relacionada con este Convenio General de Vinculación en materia de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, no podrá ser restringida por ningún motivo de los señalados en el artículo 1º, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

Las **PARTES** se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las **PARTES** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria a través de las personas responsables del seguimiento.





Educación

Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO
NACIONAL DE MÉXICO.



ieec

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE



Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del presente instrumento, se establecerán los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación de estos, a cargo de los responsables operativos de conformidad con la Cláusula Sexta, inciso g) del presente instrumento.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

Las **PARTES** reiteran que el presente Convenio, al igual que los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este, son producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a que se refiere la cláusula anterior del presente instrumento, las **PARTES** se someten a la competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA CUARTA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, enteradas las **PARTES** del contenido y alcance legal, se firma por duplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los 11 días del mes de diciembre de 2025.

Por el "INSTITUTO"

DR. JHON HENRY ROJAS ALONZO

DIRECTOR

POR EL "IEEC"

MTRA. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL
DEL CONSEJO GENERAL





Educación

Secretaría de Educación Pública



TECNOLOGICO
NACIONAL DE MEXICO.



ieec

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE



ASISTENTE

ING. RAQUEL ROSAS VEGA

SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO

LAEM. SANTIAGO JAVIER AYUSO AGUILAR
JEFE DEL DEPTO. DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y
VINCULACIÓN

DRA. MADÉN NEFERTITI PÉREZ JUÁREZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL

RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

C.P. IRIS JAZMÍN NAVARRETE CARRILLO,
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN,
PRERROGATIVAS DE PARTIDOS Y AGRUPACIONES
POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE VINCULACIÓN EN MATERIA DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LERMA, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FECHA 11 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025. CONSTANTE DE 18 (DIECIOCHO) FOJAS ÚTILES, SIN TEXTO AL REVERSO.

